

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, fd. fd.	100'00
Particulares, fd. fd.	100'00
Cámaras oficiales, fd. fd. ..	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcas, fd. fd.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, fd. fd.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS y VENTA de EJEMPLARES dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Diputación Provincial de Palencia

La Excma. Diputación Provincial en sesión Plenaria celebrada el día 11 de los corrientes, acordó por unanimidad, aprobar tal como ha sido presentado por la Comisión de Educación, el proyecto de Reglamento de Honores y Distinciones de la Corporación; que de conformidad con el art. 305 del de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, somete dicho Reglamento a información pública durante un mes y que durante dicho plazo y horas de oficina, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Diputación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palencia 20 de Octubre de 1955.—El Presidente, *B. Benito*.
2625

Órden de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Astudillo a 9 de Octubre de 1955. El Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la Oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Feliciano Arija y don Benito Calvo a notificar a los deudores de este expediente el embargo de los in-

muebles en que se ha hecho traba, para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios que se dirán, por el concepto de Contribución que se indica, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo.

Providencia.—No habiendosatisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 95 al 97, inclusive, del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de los embargos.

En Astudillo a 9 de Octubre de 1955.—El Recaudador, *Gaspar del Hoyo*.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Melgar de Yuso

Rústica

Años 1952 al 1954

Ignacio Salcedo Colmenero: Una finca en el pol. 43 y par. 50, a Barbero, de 57'28 as., linda N. carretera, E. Francisco Bahi-

llo, S. Isidro González y Justa y Rafael López y O. Benjamín Ibáñez, capitalizada en 4.135'60 pesetas.

Valbuena de Pisuerga

Rústica

Años 1952 al 1954

Balbino Palacios Ruiz: Una finca en el pol. 9 y par. 41, a La Mora, de 31'14 as., linda Norte Ayuntamiento, E. Dámaso Antón, S. Elías Alcira y O. Gabino Turza Valdivielso, capitalizada en 504'40 pesetas.

Otra del mismo: Al pol. 9 y par. 59, a Bajo Tejón, de 43'49 as., linda N. Francisco Canto Sancho, E. Ayuntamiento, Sur Diego Ruiz y O. Restituto Gómez Antón, en 279.

Otra en el pol. 9 y par. 148, a El Páramo, de 68'50 as., linda N., S. y O. Ayuntamiento y Este camino, en 630'20.

Otra en el pol. 10 y par. 33, a Cerro Vallejón, de 79'23 as., linda N. Francisco y Ruperto Espiegel, E. Constantino Castaño, S. Germán Rojo y O. Carmen García Cantero, en 285'20.

Otra en el pol. 22 y par. 81, a Laderasol, de 44'39 as., linda N. Gregorio Martín Rayón, Este Cels o Mínguez Fresno, S. Santiago Rodríguez López y O. Florencio Ruiz Pascual, en 284.

Máximo Turza Vicario: Una finca en el pol. 1 y par. 31, a Gergas, de 33 as., linda N. y Este Santiago Rodríguez López, Sur Venancio Ruiz García y O. Blanca Carrillo, en 3.709'20.

Villalaco

Rústica

Año 1953-54

Filomena Azpeleta Reguero: Una finca en el pol. 3 y par. 35, a Lechona, de 8'80 as., linda N. Desiderio Sendino Alonso E. camino de San Juan, S. Valeriano Aguado Santos y O. Desideria Santos Aguado, capitalizada en 216'40 pesetas.

Otra del mismo en el pol. 8 y par. 97, a Cuestamata, de 1 hectárea, 80 as., linda N. Teodoro Calvo Sendino, E. carretera, S. Jorge del Amo Guerrero y O. Petra Sendino y Filomena Azpeleta, en 241'80.

Otra de la misma en el pol. 12 y par. 109, a Valde Alvaro, de 10 as., linda N. Epifanio Palacios García, E. y S. Julián Sierra Diez y Oeste Pedro Sierra Lechón, en 246 pesetas.

Otra de la misma en el pol. 15 y par. 125, a Picabra, de 79'20 as., linda N. herederos de Teodoro Ruiz y Emeterio García, E. Ayuntamiento, S. Patricio Colmenero Delgado y O. Valeriano Aguado Santos, en 190.

Antolín Domínguez: Una finca en el pol. 8 y par. 173, a Cuestamata, de 1 Ha. 8'80 as., linda N. Justo Martín Juárez, E. camino de Cuestamata, S. Jesusa Pérez y O. Ayuntamiento, en 261.

Otra del mismo en el pol. 7 y par. 184, a Higuera, de 21'20 as., linda N. María Gutiérrez, E. y S. Atanasio Pachón Infante y O. Ambrosio Colmenero, en 365'40.

Máximo Sierra Alonso: Una finca en el pol. 1 y par. 231, a camino de Astudillo, de 38,80 as., linda N. Maximino Sierra, E. Desiderio Sendino, S. Félix del Val Chico y O. Demetrio Pérez, Cipriano Sendino, Emilio Baños y Epifanio Palacios, en 160'20.

Otra en el pol. 3 y par. 127, a Romana, de 12 as., linda N. Petra Sendino Alonso, E. Pedro Sierra Pachón, S. Manuel Aguado Santos y O. José Sendino y Manuel Aguado, en 233'60.

Villodre

Rústica

Años 1953-54

Luciano Alonso: Una finca en el pol. 7 y par. 122, a Pedrano, de 37'74 as., linda N. Santiago Santander, E. Ladislao Gallego, Sur Sergio Gutiérrez Santos y Oeste Felipe Gallego Delgado, capitalizada en 822'80 pesetas.

Victoriano Calvo Miguel: Una finca en el pol. 7 y par. 309, a Baho, de 6'29 as., linda N. Ladislao Gallego, E. Alfonso Gallego Torres, S. Marciano Ruiz Rodríguez y O. camino de la Huerta, en 204'20.

Otra del mismo en el pol. 8 y parcela 25, a Cascajón, de 13'08 as., linda N. y S. Hermógenes Pérez Polo, E. camino de la Huerta y O. Hermógenes Pérez Polo, en 375'20.

Eulalia Esteban Alonso: Una finca en el pol. 7 y par. 57, a Soto, de 37'74 as., linda N. y Este Antonio Merino Martínez, Sur Hermógenes Pérez Polo y Oeste Ladislao Gallego Polo, en pesetas 1.456'80.

Emiliana Gallardo Bravo: Una finca en el pol. 9 y par. 156, a Carvilla, de 70'60 as., linda N. y E. Ladislao Gallego, S. Ezequiel Arija y O. Julia Arroyo Gallego, en 2.625'20.

José Illera de Padua: Una finca en el pol. 9 y par. 57, a Cordovilla, de 51'34 as., linda N. y E. término de Melgar, S. Julián Bustillo Manrique y O. Daniel Serna y Ladislao Gallego, en 1.981'80 pesetas.

María Jesús Mora Manrique: Una finca en el pol. 10 y parcela 104, a Cotarro Redondo, de 31'45 as., linda N. término de Melgar, E. Silvano Manrique Pérez, S. Ezequiel Arija Santander y O. camino de Santormán, en pesetas 1.214.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 8.º del artículo 84 y párrafo 1.º del de 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se requiere a expresados deudores para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publica-

ción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente notificación, se personen en el expediente o designen persona dentro de la localidad del débito, que haya de hacerse cargo de cualquier otra notificación que hubiera de practicarse en la tramitación del expediente.

El Agente Ejecutivo, *Luis Diezhandino*. 2413

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Cervera

Don Severiano de las Heras Bombín, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 18 de Octubre de 1955, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará en las fechas y horas que a continuación se expresan.

Santibáñez de la Peña

Rústica

Años de 1952 al 1954

La subasta se celebrará el día 28 de Noviembre, a las once horas.

Cayetano Fernández Morán: Una tierra en término de Santibáñez de la Peña, a el Cuérnago, de 20 as., linda N. Cuérnago, Mediodía S. Fraile, Saliente no consta y Poniente arroyo; cargas que gravan los inmuebles, ninguna; valorada para la subasta en 176 pesetas.

Gerardo Peral Merino: Una tierra en término de Velilla de Tarilonte a Tunaña, de 18 áreas, linda N. Venancio González, Mediodía Anastasio, Saliente ejidos y Poniente Alejo Calvo; cargas que gravan los inmuebles, ninguna; valorada para la subasta en 310'13 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los me-

dios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Cervera de Pisuerga 18 de Octubre de 1955.—El Recaudador, *Severiano de las Heras Bombín* 2626

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

En virtud de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el «Proyecto de Abastecimiento de agua a Cevico de la Torre y Villaconancio (Palencia)», durante un plazo de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentar las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados con las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, número 5, Valladolid), donde pueden presentarse las reclamaciones, así como en los Ayuntamientos de Cevico de la Torre, Castrillo de Onielo, Villaconancio y Cevico Navero (Palencia).

Nota extracto para la información

El citado proyecto de abastecimiento de aguas de Cevico de la Torre y Villaconancio (Palen-

cia), redactado por el Ingeniero don Pedro Rodríguez del Palacio, en Julio de 1955 y aprobado técnicamente en 7 de Octubre del mismo año, consta de las siguientes obras:

1.ª CAPTACION.—Está situada en término de Villaconancio y tomará las aguas del manantial denominado de «San Pelayo» o de la «Presa». La obra consiste en una atarjea de hormigón dispuesta de forma que reciba el agua de la zona de afloramiento. Está dividida en dos tramos de 25 metros de longitud cada uno, con pendiente ligera hacia la arqueta de recogida de agua, de la cual arranca la conducción. También se dispone en esta arqueta otra tubería de salida con llave de regulación para proporcionar el agua necesaria para abreviar la ganadería de Cevico Navero, por disfrutar este pueblo de dicha servidumbre sobre este manantial.

2.ª CONDUCCION.—La longitud de la conducción desde la captación hasta el actual depósito regulador de Cevico de la Torre es de 21.440 m. Esta conducción que se desarrolla por el valle del río Maderano, tiene un enlace, a los 4.400 m. de su recorrido, con la actual conducción del abastecimiento de Villaconancio, cuya insuficiencia se trata de suplir. A lo largo de la conducción se proyectan las obras de desagüe, cruce de caminos, seccionamiento y registro necesarios.

3.ª OBRAS ACCESORIAS.—Como obras accesorias figuran: el acondicionamiento de las obras del actual abastecimiento de Villaconancio; la reparación del depósito de Cevico de la Torre; la construcción de un abrevadero junto al manantial; las tuberías de desagüe y la reposición de firmes en los cruces de carreteras.

El presupuesto de las obras por el sistema de administración es de 3.155.284'46 pesetas y el de contrata a 3.588.362'72 pesetas.

Valladolid 19 de Octubre de 1955.—El Ingeniero Director accidental, *Nicolás Albertos*. 2605

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 25, de

1955. de la Secretaría del señor Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento.— En la ciudad de Valladolid a siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco; en los autos de juicio especial procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Saldaña, seguidos por don Rafael del Val Rojo, mayor de edad, Médico, en representación de su esposa doña Juana de Arana del Val, vecinos de Herrera de Pisuerga, que han estado representados por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y defendidos por el Letrado don José-Luis de los Mozos, con doña Luisa Peral García, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Herrera de Pisuerga, representada por sí misma y defendida por el Letrado don Angel Santos Pastor, y don Manuel Sebastián Barón, mayor de edad casado, labrador y vecino también de Herrera de Pisuerga, que no ha comparecido ante este Tribunal en el presente recurso, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre desahucio por subarriendo de fincas rústicas; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandada y de la parte demandante, contra la sentencia que en tres de Febrero del corriente año, dictó el Juzgado expresado.

Parte dispositiva.—FALLAMOS: Que, revocando la sentencia dictada por el Juez de primera Instancia de Saldaña, en la demanda instada por don Rafael del Val Rojo, contra doña Luisa Peral García y don Manuel Sebastián Barón, sobre desahucio de las fincas reseñadas en la demandada y sitas en el término de Herrera de Pisuerga, debemos absolver y absolvemos de ella a expresados demandados; imponiendo las costas de primera instancia al actor y sin hacer especial imposición de las causadas en esta segunda.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante este Tribunal en el presente recurso del demandado don Manuel Sebastián Barón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —José de Castro. —Agustín B. Puente. —Valeriano Valiente. —Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el si-

guiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid a trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Luis Delgado Orbaneja. 2378

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Juez de Paz de Villada.

Valladolid 13 de Octubre de 1955. — V.º B.º: El Presidente, Antonio M. del Fraile.—El Secretario de Gobierno (ilegible). 2492

Administración de Justicia

Palencia

Don Juan-José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil a instancia de D. Félix del Paso Sahagún, de esta vecindad, contra D. Eusebio Fernández, mayor de edad, vecino que fué de Paredes de Nava y en la actualidad en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, habiéndose acordado sacar en venta en pública subasta los bienes embargados al demandado cuya descripción se hará, habiéndose señalado para que tenga lugar la celebración de dicha subasta el día DIEZ Y SIETE DE NOVIEMBRE PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE, en la sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que se expresarán.

Bienes objeto de subasta

1.º Una casa sita en la calle del Arrabal del Carmen, señalada con el número veintiséis, en la villa de Paredes de Nava, sobre el dintel de la puerta, señalada con el número 5, teniendo de fachada siete y medio metros lineales y ocupa una superficie de setenta y siete metros cuadrados, linda por derecha entrando casa de herederos de Agapito Pesquera, izquierda entrando corral de Emilia Pajares, espalda con ca-

lle sin nombre que va a la Plaza de San Martín y frontis con el corral del Carmen, valorada en cincuenta y ocho mil pesetas.

2.º Un reloj de pared con dos pesas y una péndola, valorado en cien pesetas.

Condiciones de la subasta

Se trata de vender los bienes descritos para hacer pago a ejecutante D. Félix del Paso Sahagún de la cantidad de quinientas diez y ocho pesetas importe del principal, intereses, costas y gastos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

Que la finca de que se trata está inscrita en el Registro de la propiedad de Frechilla a nombre del ejecutado.

Y que la misma se halla en la actualidad completamente libre de cargas y gravámenes, excepción hecha de la representada por el embargo trabado como consecuencia de este litigio.

Y que el reloj que se trata de vender obra depositado en poder de Doña Angela Fernández, vecina de Paredes de Nava, donde podrá ser examinado.

Dado en Palencia a quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez Municipal, Juan J. Ortega.—El Secretario, Félix Arias. 2502

Betanzos

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en carta-orden de la Superioridad, emanada de causa número 47 de 1936, sobre lesiones y daños, contra Manuel González Rubio, por la presente se cita en forma y con los requisitos legales, a la responsable civil subsidiaria Petra Rubio Margareto, vecina que fué de Palencia, para que a la hora de once, del día 7 de Noviembre próximo, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de La Coruña, con objeto de asistir a las sesiones de juicio oral de dicho sumario, apercibiéndola que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Betanzos 14 de Octubre de 1955.—El Secretario (ilegible). 2488

Administración Municipal

Palencia

Edicto de apertura de cobranza en período voluntario

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes por exacciones municipales referentes a cuotas incluidas en padrones, a satisfacer mediante recibos, que desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dará comienzo en esta Capital, en período voluntario, la cobranza a domicilio de los arbitrios, derechos y tasas municipales correspondientes al año actual, sobre Vigilancia de establecimientos, Motores y Ascensores, Calderas de Calefacción, Servicio de Alcantarillado, Desagüe de Canalones, Entrada de Carruajes, Toldos, Cortinas y Marquesinas, Postes, Palomillas, Cajas de Distribución, Anuncios, Muestras, Letreros, etc.; Escaparates, Vitrinas, Carros, Puertas y Ventanas al Exterior, Viviendas insalubres, Antenas de Radio, Casinos y Circuitos de Recreo, Carruajes y Caballerías de Lujo, Solares sin Edificar y Solares Edificados y sin Edificar, para la amortización de préstamos, con la advertencia de que dicho período voluntario de cobranza, durará hasta el día 10 de Diciembre próximo, transcurrido el cual, los que no hubieran verificado sus ingresos incurrirán en el recargo de apremio de único grado, debiendo tenerse en cuenta que dicho recargo, del 20 por 100, quedará reducido al 10 por 100 para los contribuyentes que verifiquen el ingreso en la Oficina Recaudatoria de este Excmo. Ayuntamiento en los días 21 al 31 del expresado mes de Diciembre.

La cobranza como queda indicado, se intentará mediante la presentación del recibo o recibos a domicilio, siempre que éste no radique en el extrarradio de la población, hasta el 30 de Noviembre próximo, considerándose también a estos efectos como domicilio del contribuyente cualquier edificio o local inscrito fiscalmente a su nombre. El período comprendido entre el 1 y el 10 de Diciembre referido, se considerará muy especialmente indicado para el pago en la oficina Recaudatoria por aquellos contribuyentes que por circunstancias diversas les haya sido imposible o muy difícil verificarlo antes a la presentación del recibo por el Recaudador en su domicilio.

De no efectuarse el pago a domicilio, el Agente-Cobrador entenderá una papeleta duplicada reservándose el ejemplar en el que el interesado haya firmado el enterado y en cuyo caso vendrá obligado el contribuyente a verificarlo en la Oficina Recaudatoria dentro de los días de duración del período voluntario, con la advertencia de que si dejasen transcurrir dos períodos voluntarios consecutivos sin hacer efectivos los recibos en su domicilio, se entenderá que renuncian al cobro domiciliario, quedando el Recaudador relevado de efectuarlo mientras el propio contribuyente no lo interese por escrito.

Se recuerda a los contribuyentes expresados el derecho que les concede el artículo 31, del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, a que se les facilite, reclámente o no, la papeleta impresa con el sello de la Oficina Recaudatoria, en la que se haga constar el intento de pago, en el caso de que no tuviese en su poder la Recaudación el recibo o recibos solicitados.

Palencia 17 de Octubre de 1955.
—El Alcalde, *Vicente Almodovar*. 2487

Herrera de Pisuerga

Aprobado por el Ayuntamiento el Proyecto de Presupuesto Municipal extraordinario para el ejercicio de 1956, de conformidad con lo establecido en el artículo 696 del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 683, número uno, por las causas que determina el número tres, del artículo 696 antes citado.

Herrera de Pisuerga 17 de Octubre de 1955.—El Alcalde (ilegible). 2584

Villerías de Campos

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, de 9 de Enero de 1953, sin que se haya producido ninguna reclamación en contra del pliego de condiciones Económico-administrativas, se anuncia al público la subasta para la

contratación del servicio de recaudación del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana.

La duración del contrato será del ejercicio de mil novecientos cincuenta y seis por tiempo indefinido y el importe del remate será satisfecho por el adjudicatario en cuatro plazos iguales, o sea por trimestres vencidos durante los períodos de recaudación.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase 6.^a y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los arts. 4.^o y 5.^o del expresado Reglamento y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, el 50 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas, en concepto de garantía provisional para tomar parte en dicho acto, cuya garantía deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 5 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo admisibles para las fianzas los valores y documentos que señala el art. 75 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al anterior, inclusive, al de la celebración de la subasta, durante las horas de once a trece, en cuyos sobres deberá consignarse lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de servicio de recaudación de los arbitrios rústica y urbana».

La subasta tendrá lugar en esta casa Consistorial el día siguiente laborable a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y con sujeción a las reglas establecidas en el art. 34 del refe-

rido Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Caso de no haber postor, la segunda subasta se celebrará inmediatamente de transcurridos diez días hábiles, a la misma hora y en el mismo lugar y con las mismas condiciones.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de once a trece, todos los días hábiles que medien hasta el del remate.

Modelo de proposición

D., vecino de
....., habitante en la calle de
....., número , piso , bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la contratación del servicio de recaudación arbitrios rústica, se comprometo a la recaudación de dichos arbitrios con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).—(Fecha y firma del proponente).

Villerías de Campos 11 de Octubre de 1955.—El Alcalde, *Leopoldo Aparicio*. 2334

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO
Velilla del Río Carrión. 2619

HABILITACION DE CREDITO
Velilla del Río Carrión. 2619

TRANSFERENCIA DE CREDITO
Velilla del Río Carrión. 2619

PADRON DE VEHICULOS PARA 1956
Villalcón. 2588
San Mamés de Campos. 2623
Villegla. 2618

PADRON DE LA MATRICULA INDUSTRIAL PARA 1956

Ligüérezana. 2604
Bustillo del Parámo. 2601
Pedrosa de la Vega. 2600
Reinoso de Cerrato. 2596
Valdeomillos. 2590
Villegla. 2618
Pozuelos del Rey. 2617
Santillana de Campos. 2616
Renedo de Valdavia. 2613
Villaturde. 2608
Dueñas. 2607

PADRON DE RUSTICA PARA 1956
Berzosilla. 2603
Villerías de Campos. 2620

PADRON DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA 1956

Berzosilla. 2603
Pedrosa de la Vega. 2600
Alar del Rey. 2599
Cevico Navero. 2598
Herrera de Valdecañas. 2595
Celada de Robledo. 2594
Villalumbroso. 2593
Calahorra de Boedo. 2592
Revilla de Campos. 2591
Valdeomillos. 2590
Villarramiel. 2622
Baquerín de Campos. 2621
Villerías de Campos. 2620
Renedo de Valdavia. 2614
Perazancas. 2612
Cozuelos de Ojeda. 2611
Páramo de Boedo. 2610
Villaturde. 2609

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1956

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Micieces de Ojeda. 2602
Payo de Ojeda. 2597
Valdeomillos. 2590
Velilla del Río Carrión. 2619
Las Cabañas de Castilla. 2615

Anuncios particulares

SECRETARIOS:

Tablas para Rústica Amillarada o Catastrada, con el nuevo % de seguros sociales.

Precio 30 pesetas (exentas de gastos de envío).

Tendrán cuota, recargo de Seguros Sociales y total Contribución: Del 1 al 1.000, con cuarteo.

Pídalas hoy mismo. Servicio: a los 2 días de publicarse el nuevo %.

Tablas de 17,20, 24,08, 8,96 y 8 % (20 pesetas una).

Imprenta C. A. S. A. L.—San Fernando, 2—BURGOS.